

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. **900.193.749-1**, representada legalmente por la señora **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800102X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 16 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224880.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** al Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800102X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, PLOMO, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **URAMITA Y DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de febrero de 2011, con el código **ICQ-0800102X**; cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y T.P. No. 173.446 del C.S. de la J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800102X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, PLOMO, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **URAMITA Y DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de febrero de 2011, con el código **ICQ-0800102X**; cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y T.P. No. 173.446 del C.S. de la J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **ICQ-0800102X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN** del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800102X**. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

**PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800102X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, PLOMO, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **URAMITA Y DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

23 de febrero de 2011, con el código: ICQ-0800102X; cuyo titular es la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado señor BERNARDO PANESSO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y T.P. No. 173.446 del C.S. de la J., lo siguiente:

- El pago de canon superficial correspondientes a la segunda anualidad con vigencia entre el 02 de junio del 2016 y el 01 de junio del 2017, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 38.868.984).
- El pago de la póliza de cumplimiento No. 01 DL018858 por valor de (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS) \$ 5.050.950 presenta una vigencia desde el 04 de junio del 2017 hasta el 04 de junio del 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente al año 2015 teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** los conceptos técnicos de evaluación documental No. 12453956 y de visita de fiscalización No. 1253974, ambos del 21 de marzo de 2018.

**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR** al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula decima segunda (12) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Alcaldes de los Municipios de Dabeiba y Uramita de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA  
*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los señores **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN Y LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 22.029.619 y 3.586.101 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **6817**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 28 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226146.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA** la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 03 de agosto de 2017, por la señora **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.029.619, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **HIDJ-04(6817)**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con la sociedad **ECOSAVER ENERGY S.A.S.**, con Nit. 900.839.719-3, representada legalmente por el señor **OMAR OSWALDO ZAPATA ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.793.296, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **MACEO** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

  
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

  
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **ANDES RESOURCES E.P. S.A.S.** con NIT. 900.698.276-6, representada legalmente por la señora **CAROLINA FLÓREZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.868.740, que dentro del expediente con placa No. **PJM-15111**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 24 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060225837.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PJM-15111**, presentada por la sociedad **ANDES RESOURCES E.P. S.A.S.** con Nit. 900.698.276-6 representada legalmente por la señora **CAROLINA FLÓREZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.868.740, radicada el 22 de octubre de 2014 en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANDES** de este departamento, por no contar con capacidad legal para formular la propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dejar sin efecto el Auto No. 2016080002823 del 09 de septiembre de 2016, por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente de la propuesta de Contrato de Concesión con placa No. **PJM-15111**, así como su notificación por estado No. 1620, fijado el 16 de septiembre de 2016 a las 7:30 a.m. y desfijado el mismo día a las 5:33 p.m.

**ARTICULO TERCERO.** En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO ---** Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **SDC-08191**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 24 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060225834.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SDC-08191**, presentada por la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, Tarjeta Profesional No. 205962 del C. S de la J, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en los municipios de **VEGACHI Y YALI** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **SDC-08191**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO** --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa L.*  
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa L.*  
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **AVELLINO S.A.S**, con Nit. 901.079.571-2, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.128.858, que dentro del expediente con placa No. **SEH-08101**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 28 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226116**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR**, la Resolución No. 2018060030644 del 22 de marzo de 2018, mediante la cual se declara el desistimiento de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SEH-08101**, radicada el día 17 de mayo de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, por la sociedad proponente **AVELLINO S.A.S**, con Nit. 901.079.571-2, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.128.858, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, localizado en los municipios de **FRONTINO, CAÑASGORDAS Y ABRIAQUI** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad al Artículo 74 ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO** --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705 representante legal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-01, beneficiaria del título Minero No. **RPP-140 (EDKE-01)** ) la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCION No. 2017060102941.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---  
**DISPONE ---**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal, señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, como beneficiaria del título minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010317154 del día 18 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación

Bocamina: Mina Casa Atrás  
Sector: Marmajón - Remedios  
Este: 932.348  
Norte: 1.272.838

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina Casa Atrás	BM	932348	1272838
Mina Casa Atrás	1	932336	1272848
Mina Casa Atrás	2	932361	1272848
Mina Casa Atrás	3	932361	1272828
Mina Casa Atrás	4	932336	1272828

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001

**ARTICULO CUARTO.-** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Remedios, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEXTO.-** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía 16.752.328 representante legal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **RPP 140 (EDKAE-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 07 de febrero de 2018. **RESOLUCION No. 2018060005422.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---  
**DISPONE ---**

**ARTICULO PRIMERO. CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiaria del título minero No **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490491** del día **23 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina Piedra Dorada	BM	928875	1274558
Mina Piedra Dorada	1	928863	1274568
Mina Piedra Dorada	2	928888	1274568
Mina Piedra Dorada	3	928888	1274548
Mina Piedra Dorada	4	928863	1274548

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00020 del 23 de marzo de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **JHON FREDY OCHOA ECHAVARRÍA Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Remedios**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEXTO-** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

*Camila Ochoa L.*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa L.*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705 representante legal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-01, beneficiaria del título Minero No. **RPP-140** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 06 de abril de 2018. **RESOLUCION No. 2018060032682.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER PARCIALMENTE** el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, identificada con Nit. **900.306.309-1** representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705. beneficiaria del Título Minero No. **RPP140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, radicada con **No. 2016010301034** del 05 de agosto de 2016, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por el señor **GABRIEL SAAVEDRA Y UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en la coordenada que se describe a continuación:

Perturbación	Punto	Este	Norte
Divino Niño	BM	931.499	1 272.310

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, identificada con Nit. **900.306.309-1** representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, beneficiaria del Título Minero No. **RPP140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, radicada con **No. 2016010301034** del 05 de agosto de 2016, ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte del señor **GABRIEL SAAVEDRA Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su título minero, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación

Perturbación	Punto	Este	Norte
Divino Niño	1	931.487	1 273.320
Divino Niño	2	931.512	1 273.320
Divino Niño	3	931.512	1 273.300
Divino Niño	4	931.487	1 273.300

**ARTÍCULO TERCERO. -** Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000013 del 02 de febrero de 2018 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, identificada con Nit. **900.306.309-1**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **GABRIEL SAAVEDRA Y UN GRUPO DE PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Remedios, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

*Camila Ochoa L.*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa L.*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit.890914535-7, beneficiaria del título Minero No. **R57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 07 de junio de 2018. **RESOLUCION No. 2018060227312.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---  
**DISPONE ---**

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2017010389997** el 19 de octubre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
1	919.445	1.365.139	57011
4	918.586	1.362.466	57011

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2017010389997** el 19 de octubre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
2	918.454	1.361.951	57011
3	918.566	1.362.373	57011

**ARTÍCULO TERCERO. -** Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 00046 del 17 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de NECHÍ, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de NECHÍ, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit.890914535-7, beneficiaria del título Minero No. **5766** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS –** Medellín, 07 de junio de 2018. **RESOLUCION No. 2018060227316.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. 5766 (HCIJ-18)**, radicada No. **20170010459208** el 07 de diciembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
1	916.998	1.327.682	5766
3	916.695	1.328.272	5766

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. 5766 (HCIJ-18)**, radicada No. **20170010459208** el 07 de diciembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
2	916.318	1.326.598	5766
4	918.030	1.327.539	5766

**ARTÍCULO TERCERO. -** Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000036 del 18 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890.914.525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

*Camila Ochoa L.*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

*Camila Ochoa L.*  
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA